JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Camilo Andrés Restrepo Fernández
Demandada	Claudia Andrea Díaz Ochoa
Radicado	05001 31 10 014 2022 00478 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor **Camilo Andrés Restrepo Fernández** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico frente a la señora, **Claudia Andrea Díaz Ochoa**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. En cuanto al poder allegado: el mismo aparece suscrito, pero debe ser incorporado observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso, artículo 74, como documento esencial para la admisión de la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico del poderdante. O se realizará presentación personal ante notaría por su otorgante.

2. Se advierte que pese a la prueba documental que se anunció como anexos incorporados al plenario, no fueron allegados la totalidad de documentos allí relacionados.

3. Se anexará copia del acuerdo suscrito por los cónyuges, respecto a la hija menor. O se acreditará, si ante alguna autoridad competente: Comisario de familia, Defensor de familia o, Centro de conciliación, han convenido lo referente a custodia, alimentos y visitas de su hija.

4. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d672d9609ea5af93c270dad03c7dd66ac26b8408bde97ed0739c6ab4afbf947c**
Documento generado en 26/08/2022 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica